



CUT: 206150-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0291-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

La solicitud del 05.10.2023, tramitada por Yllaccancci Velarde, German identificado con DNI N° 15746579; sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N°29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo

derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016- MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante el documento de la referencia, que comprende la evaluación del procedimiento de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola de código 06363.00 para un área total de 6,6772 has y bajo riego de 5,4066 has, iniciado por Yllacancsi Velarde, German con DNI N°15746579, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N°169-2023/MAEA del 15.11.2023, se realizó la evaluación del expediente administrativo y de acuerdo a los actuados presentado por el administrado, sustenta que es propietario de una parte del predio de código 06363.00, mediante escritura pública ambas partes están de acuerdo, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas para el predio a favor de Yllacancsi Velarde, German;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua superficial y subterráneo a favor de la Suc. Yllacancsi Risco, Fernando con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N°0275-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 13.11.2023, para el predio de código 06363.00.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua superficial y subterráneo con fines

agrarios a favor de sucesión intestada Yllaccancci Risco Fernando e Yllaccancci Velarde, German conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada					Volumen de agua superficial (m ³ /año)	Volumen de agua subterránea (m ³ /año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área Total (ha.)	Área bajo riego (ha.)		
Suc Yllaccancci Risco, Fernando	-	Licencia	06363.00	"L-1"	5,9263	4,7986	78 787	526
Yllaccancci Velarde, German	15746579	Licencia	06363.02	"Lote 9"	0,7509	0.6080	9 982	75
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua						
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559		Sub Sector Hidráulico	La Esperanza		
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral		Clase de fuente	Superficial		
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza - Río		Código de Bloque	PHUH-2706-B31		
Sector	-	Nombre Bocatoma	La Esperanza		Canal de Riego	L2 Cabuyal Bajo		
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH		
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	La Esperanza		Asignación en el Bloque:	---		

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
06363.00	12 457	11 387	10 528	7 692	5 082	3 944	3 066	3 700	3 784	4 808	5 178	7 073	78 787
06363.02	1 578	1 443	1 334	975	644	500	388	469	491	609	656	896	527
Total	14 035	12 830	12 862	8 667	5 726	4 444	3 454	7 623	4 275	5 417	5 834	7 969	79 314

Distribución mensual volumen de agua subterráneos (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
06363.00	106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105	105	105	105	527
06363.01	15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15	15	15	15	75
Total	121	0,00	120	120	120	120	602						

ARTÍCULO 5°. - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 6°. - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 7°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 8°. - Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios La Esperanza y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAO/jafc